

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2018-00418-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con base en lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO. Reanudar el presente proceso por haber vencido el término de suspensión decretado.

SEGUNDO. Disponer que ejecutoriado el presente auto, ingrese al Despacho para continuar con lo que corresponda y resolver lo pertinente respecto de la liquidación de crédito presentada.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d488e87fd75e063531ad21b3b43d7fe1bdc4aa71307b6457464980848  
d32b23**

Documento generado en 14/07/2020 08:35:53 AM